TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL

SALA CIVIL FAMILIA LABORAL

San Gil, nueve (09) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Rad. No. 68167-3189-001-2021-00068-01

Acción popular

En el escrito visible a PDF 38 de la carpeta de segunda instancia, la apoderada judicial de D1 S.A.S. antes KOBA Colombia S.A.S., interpone recurso de súplica contra la sentencia proferida por esta Corporación, el 26 de octubre de 2022, mediante la cual se revocó la sentencia de la primera instancia.

CONSIDERACIONES:

1. Estatuye el art. 331 del C.G.P. que: "*El recurso de súplica* ***procede contra los autos*** *que por su naturaleza serían apelables, dictados por el magistrado sustanciador en el curso de la segunda o única instancia, o durante el trámite de la apelación de un auto…*"

2. Siendo ello así, se advierte que, como en el presente caso se trata de una sentencia, la misma no es susceptible de ser atacada mediante el recurso de súplica, por ser enteramente improcedente.

3. En ese orden de ideas y sin ser necesarias más elucubraciones al respecto, se procede al rechazo de plano del recurso de súplica interpuesto por la apoderada de la sociedad D1 S.A.S. antes KOBA Colombia S.A.S.

En mérito de lo expuesto, se **RESUELVE:**

PRIMERO: RECHAZAR DE PLANO el recurso de súplica interpuesto por la Sociedad D1 S.A.S. antes KOBA Colombia S.A.S., conforme a lo expuesto en precedencia.

SEGUNDO: Ejecutoriado este proveído devuélvase la actuación al Despacho del Magistrado Dr. Javier González Serrano para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Los Magistrados

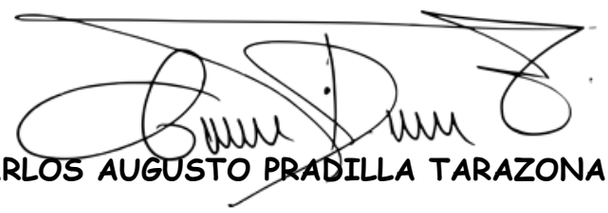

CARLOS AUGUSTO PRADILLA TARAZONA

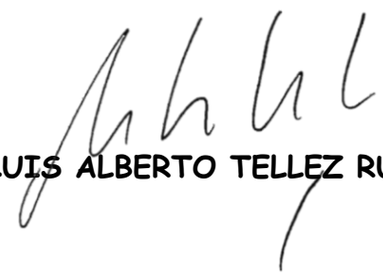

LUIS ALBERTO TELLEZ RUIZ